

CRONOGRAMA DEL NOMBRAMIENTO CAS ASISTENCIAL [Lit.t) Art.8 Ley 32185]

Id	Nombre de tarea	Duración	Desde	Hasta	3 ago '17 ago '31 ago '14 sep '28 sep '12 oct '19 nov '23 nov '7 dic '21 dic '11 M S X D J L L V M S X D J L L V M S X D J L L V M S X D J L L V M S X
1	PROCESO DE NOMBRAMIENTO ASISTENCIAL CAS [Lit.t) Art.8 Ley 32185]	101.5 días	mar 5/08/25	mié 31/12/25	
2	PREPARATORIA, CONVOCATORIA Y EVALUACION	44 días	mar 5/08/25	lun 6/10/25	
3	Instalación de comisión Central	1 día	mar 5/08/25	mar 5/08/25	
4	Elaboración y publicación del Cronograma único del nombramiento asistencial	4.5 días	jue 7/08/25	mié 13/08/25	
5	Publicación de la Convocatoria	2 días	mié 13/08/25	vie 15/08/25	
6	Inscripción de postulantes al nombramiento asistencial (Aplicativo)	3.5 días	vie 15/08/25	mié 20/08/25	
7	Evaluación de criterios y requisitos	4.5 días	lun 18/08/25	vie 22/08/25	
8	Lista de Aptos y No Aptos Inicial	0 días	vie 22/08/25	vie 22/08/25	
9	Publicación de resultados Aptos y No Aptos	0.5 días	vie 22/08/25	vie 22/08/25	
10	Presentación de Recurso de Reconsideración	15 días	lun 25/08/25	vie 12/09/25	
11	Absolución de recursos de reconsideración y publicación de resultados	7 días	vie 5/09/25	lun 15/09/25	
12	Presentación y remisión de Recurso de Apelación a SERVIR	15 días	mar 16/09/25	lun 6/10/25	
13	Publicación de la Lista de Aptos y No Aptos Finales	0.5 días	mar 16/09/25	mar 16/09/25	
14	Elaboración y registro en el Aplicativo del Informe Final de las Comisiones	1 día	mar 16/09/25	mié 17/09/25	
15	Emisión de Resolución de la UE que oficializa la Lista Final	1 día	mié 17/09/25	jue 18/09/25	
16	Registro en el Aplicativo de Resolución de oficialización de Lista Final	1 día	jue 18/09/25	vie 19/09/25	
17	Listado de Aptos y No Aptos Final	0 días	vie 19/09/25	vie 19/09/25	
18	Elaboración Informe Final de la Comisión Central de Nombramiento Asistencial	1 día	vie 19/09/25	lun 22/09/25	
19	Emisión de Resolución Ministerial de aprobación de aptos	2 días	lun 22/09/25	mié 24/09/25	
20	CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P)	48 días	mié 24/09/25	mar 2/12/25	
21	Formulación de propuesta de CAP-P	8 días	mié 24/09/25	lun 6/10/25	
22	Remisión la propuesta de CAP-P a SERVIR	5 días	lun 6/10/25	mar 14/10/25	
23	CAP Provisional, enviado a SERVIR	0 días	mar 14/10/25	mar 14/10/25	
24	Evaluación y emisión de opinión a la propuesta de CAP-P	30 días	mar 14/10/25	mar 25/11/25	
25	Aprobación del CAP-P, (RM. MINSA y OR. DIRESAS/GERESAS)	5 días	mar 25/11/25	mar 2/12/25	
26	PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL (PAP) MODIFICADO	47 días	mié 24/09/25	lun 1/12/25	
27	Formulación del PDS para financiamiento	3 días	mié 24/09/25	lun 29/09/25	
28	Remisión del PDS a OGPPM	1 día	lun 29/09/25	mar 30/09/25	
29	Remisión del PDS a OGAL	1 día	mar 30/09/25	mié 1/10/25	
30	Remisión del PDS a SG	0 días	mié 1/10/25	mié 1/10/25	
31	PDS enviado al MEF	0 días	mié 1/10/25	mié 1/10/25	
32	Evaluación y publicación de Decreto Supremo para financiamiento	10 días	mié 1/10/25	jue 16/10/25	
33	Modificación del AIRHSP (Se realiza de oficio)	4 días	jue 16/10/25	mié 22/10/25	
34	Registro del PAP Modificado en el Módulo PAP	1 día	mié 22/10/25	jue 23/10/25	
35	PAP Modificado y registrado en el Módulo PAP	0 días	jue 23/10/25	jue 23/10/25	
36	Evaluación y emisión de opinión a la propuesta de PAP Modificado	17 días	jue 23/10/25	lun 17/11/25	
37	Aprobación del PAP Modificado, (RM. MINSA y OR. DIRESAS/GERESAS)	10 días	lun 17/11/25	lun 1/12/25	
38	NOMBRAMIENTO ASISTENCIAL CAS	19 días	lun 1/12/25	mié 31/12/25	
39	Emisión de Resoluciones de nombramiento [Lit.t) Art.8 Ley 32185]	19 días	lun 1/12/25	mié 31/12/25	

Elaboración: Equipo de Programación y Presupuesto - OARH - OGGRH



V1

Firmado digitalmente por CRUZATE
CARLOS CRUZATE
20131373237
Molivo: Doy V° B°
Fecha: 13.08.2025 18:42:50 -05:00

Firmado digitalmente por TACURI
CARLOS TACURI
20131373237
Molivo: Doy V° B°
Fecha: 13.08.2025 18:34:31 -05:00

Firmado digitalmente por TELLO
CARLOS TELLO
20131373237
Molivo: Doy V° B°
Fecha: 13.08.2025 18:25:32 -05:00

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE LA SALUD AUTORIZADO POR EL LITERAL T) DEL NUMERAL 8.1 DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N°32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, RESPECTO DEL PERSONAL A QUE HACE REFERENCIA LA SEXAGÉSIMA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N°31638, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, QUE NO SE ENCONTRABAN REGISTRADOS EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO (AIRHSP) A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N°31638, Y LOS LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE DECRETO SUPREMO 014- 2025-SA DE LA UNIDAD EJECUTORA N°940 DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE TUMBES

I. DISPOSICIONES GENERALES:

1.1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA:

La convocatoria del presente proceso y en concordancia con los Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos, condiciones, procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar el proceso de nombramiento autorizado por el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°32185, respecto al personal a que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que no se encontraban registrados en el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la precitada Ley N°31638.

II. BASE LEGAL:

1. Constitución Política del Perú
2. Decreto Legislativo N°1057
3. Ley N°32185, Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2025, Literal t), Numeral 8.1 Del Artículo 8°, respecto al personal a que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que no se encontraban registrados en el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la precitada Ley N°31638.
4. Decreto Supremo N°014-2025-SA. Decreto Supremo que aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, respecto del personal a que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que no se encontraban registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los

Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638".

III. AMBITO DE APLICACIÓN:

El ámbito de aplicación de los presentes Lineamientos comprende:

3.1 Entidades: Ministerio de Salud y sus unidades ejecutoras, Instituto Nacional de Salud (INS), Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y Unidades Ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

3.2 Personal de la salud: Profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios y contratado en una plaza presupuestada vacante y que percibe ingresos en el marco del Decreto Legislativo N°1153, a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que no se encontraban registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la precitada Ley, es decir, al 01 de enero de 2023.

IV. DEFINICION DE TERMINOS:

Para efectos de la presente convocatoria se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

4.1 Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP): Es la herramienta informática que contiene el registro de la información de los datos personales, plazas, puestos, posiciones, conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, montos por cada concepto, obligaciones y aportaciones a cargo de las entidades del Sector Público, incluyendo aquellos reconocidos mediante convenios colectivos y laudos arbitrales, así como los ordenados por mandatos judiciales.

4.2 Aplicativo Informático para el Registro de postulantes al proceso de nombramiento: Es la herramienta tecnológica diseñada para gestionar de manera centralizada y sistemática la inscripción, evaluación y registro de los postulantes al proceso de nombramiento en el sector salud. Este aplicativo permite a las unidades ejecutoras registrar, validar y procesar la información de los candidatos, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

4.3 Cargo estructural: Conjunto de funciones, así como los requisitos para su adecuado ejercicio, dirigidas al logro de un objetivo.

4.4 Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional): Documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la

operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE).

4.5 Nivel de inicio: Es el primer nivel de carrera que corresponde a cada una de las líneas de carrera del personal de la salud en el que será ubicado al personal que accede al nombramiento en el presente proceso.

4.6 Postulante: Son los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, y contratado en una plaza presupuestada vacante y que percibe ingresos en el marco del Decreto Legislativo N°1153, a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que no se encontraban registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la precitada Ley, es decir, al 01 de enero de 2023.

4.7 Proceso de Nombramiento: Conjunto de actividades para la incorporación de los profesionales de la salud a la carrera especial regulada por la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud; así como de los técnicos y auxiliares asistenciales a la condición de nombrado en el marco de la Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud.

4.8 Presupuesto Analítico de Personal (PAP): Es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas vacantes y ocupadas que corresponden a los conceptos permanentes y periódicos de los ingresos de personal, incluyendo los aportes que por ley corresponda, comprendidos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado.

4.9 Experiencia laboral: Es el tiempo en el ejercicio de funciones asistenciales en salud individual o salud pública desarrolladas en entidades y/o establecimientos, determinados en el numeral 3.1 del presente documento, de acuerdo al siguiente detalle: Para los profesionales y técnicos asistenciales de la salud, la experiencia laboral se contabiliza desde la fecha de obtención del título correspondiente. Para los auxiliares asistenciales de la salud, la experiencia laboral se contabiliza desde la fecha de culminación de los estudios secundarios.

4.10 Contrato de suplencia: Es la contratación de servicios en una plaza del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), de naturaleza temporal, cuya duración está sujeta a la ausencia del titular de la plaza.

4.11 Contrato de Reemplazo: Es la contratación de servicios para reemplazo por cese del personal debido a fallecimiento, renuncia, cese definitivo, destitución, ascenso o cambio de grupo ocupacional. Se efectúa en

una plaza debidamente presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) cuyo cargo se encuentra prevista en el Cuadro para Asignación de Personal. Provisional (CAP Provisional).

4.12 Grupo Ocupacional: Es la categoría que organiza al personal de la salud en razón a su formación académica. Se establece en concordancia con el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N°1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado. Para tal efecto, los grupos ocupacionales son:

- Profesionales de la salud
- Técnico asistencial de la salud
- Auxiliar asistencial de la salud.

4.13 Servicios de Salud Individual: Son los servicios dirigidos a la protección de la salud a nivel individual. Comprenden prestaciones de protección específica; controles a personas sanas y enfermas; atención programada, de urgencia y de emergencia; atención ambulatoria y con internamiento; y prestaciones de soporte, diagnóstico y terapéutico.

4.14 Servicios de Salud Pública: Son los servicios dirigidos a la protección de la salud a nivel poblacional de carácter asistencial, administrativa, de investigación o de producción. Comprenden las siguientes Funciones Esenciales: análisis de la situación de salud; vigilancia de la salud pública, investigación y control de riesgos y daños en salud pública; promoción de la salud y participación de los ciudadanos en la salud; desarrollo de políticas, planificación y gestión en materia de salud pública; regulación y fiscalización en materia de salud pública; evaluación y promoción del acceso equitativo a servicios de salud; desarrollo de recursos humanos y capacitación en salud pública; garantía y mejoramiento de la calidad de los servicios de salud individuales y colectivos investigación en salud pública; y reducción del impacto de las emergencias y desastres en la salud.

V. PERSONAL NO COMPRENDIDO EN EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO

No se encuentran comprendidos en el proceso de nombramiento autorizado por el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el personal que a continuación se detalla:

- a)** Los profesionales de la salud que al 31 de julio de 2022 se encontraban realizando el residentado.
- b)** Los profesionales de la salud que al 31 de julio de 2022 se encontraban realizando el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS).
- c)** El personal de la salud del Ministerio de Salud, INEN, INS y Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, que al 31 de julio de 2022 se encontraban contratados para desempeñar cargos y funciones administrativas o se encontraba en condición de funcionario público, directivo público o cargo de confianza.
- d)** El personal de la salud que al 31 de julio de 2022 se encontraba contratado bajo la modalidad de suplencia temporal.
- e)** El personal de la salud del Seguro Integral de Salud - SIS y la Superintendencia Nacional de Salud — SUSALUD.

f) Los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud:
i) contratados para proyectos especiales y/o programas y; ii) consultorías u otras modalidades que impliquen una prestación independiente o autónoma de servicios.

g) Personal contratado en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 018-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la atención integral en salud en respuesta a la emergencia sanitaria por la pandemia por la COVID-19.

h) Personal contratado en el marco de los artículos 26° y 27° de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.

i) El personal contratado por las Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS).

j) El personal comprendido en la relación nominal de personas declaradas apto para el proceso de nombramiento, según anexo adjunto a la Resolución Ministerial N°764- 2023- MINSA y sus modificaciones.

VI. CONDICIONES PARA ACCEDER AL NOMBRAMIENTO

Pueden acceder al nombramiento los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud en el Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, que cumplan los siguientes criterios:

6.1 Para el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057: Haber tenido contrato vigente al 31 de julio de 2022 en el Pliego Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y/o las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales.; y,

6.2 Para el Personal contratado en plaza presupuestada vacante:

Haber tenido contrato en una plaza presupuestada vacante, percibiendo sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo N°1153, vigente al 31 de julio de 2022 en el Pliego Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y/o las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales.

6.3 El postulante debe encontrarse contratado al 31 de julio de 2022, para realizar funciones asistenciales en salud individual o salud pública, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.1 v 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N°1153

VII. REQUISITOS PARA ACCEDER AL NOMBRAMIENTO

Para acceder al nombramiento, el postulante debe encontrarse contratado para realizar funciones asistenciales en salud individual o salud pública, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1153 y acreditar los siguientes requisitos:

7.1 Profesionales de la salud:

- a) Título profesional en alguna de las profesiones de la salud a las que hace referencia el literal a) del numeral 3.2 del Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, otorgado por una universidad y registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU);
- b) Habilitación profesional otorgada por el Colegio Profesional correspondiente; y.
- c) Resolución de término del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, emitida con anterioridad al 31 de julio del 2021.
- d) Cumplir con los requisitos del cargo definidos en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado por el Ministerio de Salud conforme a los instrumentos de gestión de recursos humanos vigentes.

7.2 Técnicos asistenciales:

Título profesional técnico de Instituto Superior Tecnológico en alguna de las profesiones técnicas a las que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2011-SA, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado por el Ministerio de Salud conforme a los instrumentos de gestión de recursos humanos vigentes.

7.3 Auxiliares asistenciales:

Formación académica pertinente y suficiente para desempeñar funciones en los servicios de Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición, Odontología según lo señalado por el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2011-SA, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado por el Ministerio de Salud conforme a los instrumentos de gestión de recursos humanos vigentes.

Asimismo, debe verificar que los postulantes no se encuentren incursos en impedimentos o incompatibilidades para el acceso a la función pública. Para tal efecto, se encuentran impedidas de postular las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Tener inhábiles sus derechos civiles y laborales.
- b) Tener antecedentes penales y/o policiales, incompatibles con la clase de cargo.
- c) Contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- e) Haber sido condenado con sentencia firme, por cualquiera de los siguientes delitos: 1. Delitos previstos en los artículos 2, 4, 4-A, 5, 6, 6-A, 6-B, 8, y 9 del Decreto Ley 25475, que establecen la penalidad para los delitos de

terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio. 2. Apología del delito de terrorismo, tipificado en el artículo 316-A del Código Penal. 3. Trata de personas, tipificado en el artículo 153 del Código Penal. 4. Proxenetismo, tipificado en los artículos 179, 179-A, 180, 181 y 181-A del Código Penal. 5. Violación de la libertad sexual, tipificado en los artículos 170, 171, 172, 173, 173-A, 174, 175, 176, 176-A y 177 del Código Penal. 6. Tráfico ilícito de drogas, tipificado en los artículos 296, 296-A, 296-B, 296-C, 297, 298, 301 y 302 del Código Penal. La rehabilitación, luego de cumplida una sentencia condenatoria, no habilita para prestar servicios personales en el sector público.

f) Estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).

g) Estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

VIII. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057 Y DETERMINAR AL PERSONAL APTO PARA EL NOMBRAMIENTO.

8.1 Para acreditar la experiencia laboral del personal de salud contratado bajo régimen del Decreto Legislativo N° 1057, solo se considera aquella en la que se ha ejercido funciones asistenciales en salud individual o salud pública desarrolladas en entidades y/o establecimientos, determinados en el numeral 3.1 del presente documento y concordantes con el cargo o puesto al que postula.

8.2 El postulante debe presentar la siguiente documentación adicional a los requisitos señalados en el artículo 7 de los presentes Lineamientos:

8.2.1 Certificado o constancia de trabajo, en el que se indique obligatoriamente: cargo y/o puesto, fecha de inicio y finalización de labores y/o prestación de servicio y órgano o unidad orgánica, emitido por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

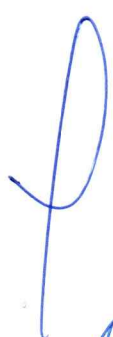
8.2.2 En defecto de la documentación señalada en el numeral precedente, se podrá presentar contratos y adendas.

8.3 Para los casos de discontinuidad de servicio, se suma el tiempo efectivo de trabajo asistencial prestado en el Pliego Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y/o las Unidades Ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales.

8.4 Para efectos del cómputo de la experiencia laboral, se contabiliza el tiempo de Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) remunerado y equivalente

INSCRIPCIÓN.

El proceso de **inscripción es voluntario**. Se realiza a nivel nacional y **es de responsabilidad única y exclusiva del postulante**. El postulante debe presentar la siguiente documentación:

- 
- 
- 
- 
- a. Solicitud de nombramiento manifestando su voluntad de someterse al proceso de nombramiento precisando el grupo ocupacional y el cargo al que postula en concordancia con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos (Anexo N° 01).
 - b. Copia simple del título profesional universitario; título profesional técnico de Instituto Superior Tecnológico o Certificado de haber culminado la secundaria completa, según corresponda.
 - c. Copia simple de la habilitación otorgada por el Colegio Profesional, en el caso de los profesionales de la salud.
 - d. Copia simple de la Resolución de Término de SERUMS, en el caso de los profesionales de la salud.
 - e. Constancia y/o certificado de trabajo, contrato o adenda, o acto resolutorio de contrato o su renovación, según corresponda, mediante el cual acredite el vínculo laboral al 31 de julio de 2022.
 - f. En el caso del personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para acreditar la experiencia laboral acumulada hasta el 31 de julio 2022, presenta la documentación señalada en el numeral 8.2 del artículo 8 de los presentes Lineamientos.
 - g. Declaración jurada de veracidad de información y documentación (Anexo N° 02).

El proceso de inscripción se realiza a través del aplicativo informático correspondiente y en los distritos y provincias donde no se cuente con la cobertura de internet, se podrá presentar la documentación física, en coordinación con sus Unidades Ejecutoras y Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces.

La documentación presentada por el postulante para el presente proceso de nombramiento se somete al proceso de fiscalización posterior que llevará a cabo la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces de la Unidad Ejecutora.

IX. RECURSOS IMPUGNATORIOS.

Los postulantes tienen derecho a interponer los siguientes recursos impugnatorios:

Reconsideración: El postulante que haya sido declarado No Apto, puede presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora respectiva, adjuntando nueva prueba.

El plazo para interponer el citado recurso, así como para su resolución por la Comisión de Nombramiento, son establecidos en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La presentación del recurso de reconsideración es opcional. Las reconsideraciones se pueden presentar ante la mesa de partes virtual y física de la Unidad Ejecutora correspondiente o a través del aplicativo informático correspondiente.

Apelación: Se interpone contra:

a) Los resultados publicados por la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora a que se refiere el inciso 6 del sub numeral 16.1.3 del numeral 16.1 del artículo 16 de los presentes Lineamientos, o;

b) La decisión adoptada por la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora al resolver el recurso de reconsideración, cuando éste último haya sido interpuesto.

El recurso impugnatorio es presentado ante la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora, quién lo remite a la Oficina de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, para que ésta última lo remita al Tribunal del Servicio Civil, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, conforme lo establece el artículo 19 del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, y los demás dispositivos normativos emitidos por SERVIR.



MSc (c) Percy Mc Quen Vilchez Barreto.
PRESIDENTE



Abog. Teresa de Socorro Vines Carrasco
SECRETARIA



Abog. Arlis Cleyner Fajardo Silva.
MIEMBRO TITULAR



Econ. Luis Alberto Herrera Sanjinez
MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 01

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO

Yo.....
con Documento Nacional de Identidadvengo
ocupando el puesto de en el grupo
ocupacional, manifiesto mi
voluntad de postular al proceso de nombramiento al cargo de
..... de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 014-
2025-SA, que aprueba los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la
salud autorizado por el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, respecto al
personal a que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la
Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y que, a la entrada
en vigencia de la citada norma, no se encontraban registradas en el Aplicativo Informático para
el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público
(AIRHSP).

Manifiesto mi voluntad de someterme a las evaluaciones que estén dispuestas para el presente
proceso de nombramiento.

Asimismo, declaro lo siguiente:

- Cumplir con las condiciones y requisitos exigidos para el presente proceso de nombramiento.
- No cuento con impedimentos o incompatibilidades para el acceso a la función pública.
- No me encuentro inhabilitado para prestar servicios al Estado.

.....de.....del...2025

Firma

Nombres y Apellidos:

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN*

Don.....
identificado (a) con DNI N°.....con domicilio actual
en.....

....., ante usted me presento y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49°
del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,
aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE** los
siguientes documentos en copias simples son auténticos y responden a la verdad de los hechos
que en ellos se consigna:

.....
.....
.....

En ese sentido, soy responsable de la veracidad y exactitud de dicho(s) documento(s) que he
presentado en el proceso de nombramiento¹. En señal de veracidad y conformidad, suscribo la
presente declaración y consigno mi huella dactilar, a los..... días del mes
de..... del año 20.....

.....
Firma

.....
Huella

¹ Numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.